



Factura: 001-001-000008492



20161701040P01163

PROTOCOLIZACIÓN 20161701040P01163

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE MARZO DEL 2016, (11:18)

OTORGA: NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTON QUITO

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑIA NOMURA GARDENS, INC. A FAVOR DE OSCAR VELA DESCALZO

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 6

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CHIRIBOGA DECHIARA PABLO ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1714300017

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES  
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO



Dra. Paola Andrade Torres

Quito, a 04 de Marzo de 2016  
c.a.p  
Prot. N° 20161701040P01163

**PROTOCOLIZACIÓN DE**  
**LA COPIA AUTENTICADA DEL**  
**PODER GENERAL**  
**OTORGADO POR**  
**LA COMPAÑIA NOMURA GARDENS, INC.**  
**A FAVOR DE**  
**OSCAR VELA DESCALZO**  
**CUANTIA: INDETERMINADA**

c.a.p

DI: 2a;

COPIAS)



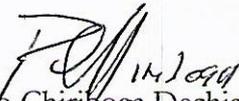
Dra. Paola Andrade Torres

**Señor Notario:**

Pablo Chiriboga Dechiara, abogado en libre ejercicio, portador de la cédula de ciudadanía No.-1714300017, al amparo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 18 de la Ley Notarial, solicito se sirva protocolizar el poder general conferido por el señor LUIS E. MONTAÑO G., en su calidad de Director/Presidente de la compañía NOMURA GARDENS INC., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Panamá, a favor del señor Oscar Vela Descalzo.

Usted, Señor Notario sírvase agregar cláusulas de estilo para la plena validez y exigibilidad del presente documento.

Del señor Notario, cordialmente.-

  
Pablo Chiriboga Dechiara  
Abogado Mat. 17-2015-217



Dra. Paola Andrade Torres

## PODER GENERAL

Conste por el presente instrumento que el señor LUIS E. MONTAÑO G., en su calidad de Director/Presidente de la compañía NOMURA GARDENS, INC, sociedad constituida al amparo de las leyes de la República de Panamá, por medio de este instrumento confiere y otorga poder general, pero amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del señor Oscar Vela Descalzo, domiciliado en Quito, Ecuador, para obrar, sin limitación alguna, dentro de la República del Ecuador, en representación de NOMURA GARDENS, INC, y especial y señaladamente para realizar lo siguiente:

- 1) Actuar como Apoderado General de NOMURA GARDENS, INC en la República del Ecuador y frente a sus instituciones públicas y privadas, Cortes de Justicia y demás entidades públicas o privadas, con poderes tan amplios y suficientes como lo exijan las leyes de la República del Ecuador, de conformidad con lo previsto por el Artículo 6 de la Ley de Compañías vigente en la República del Ecuador, modificado por la Ley Reformativa publicada en el Registro Oficial No. 591 del 15 de mayo de 2009. Representar legalmente, judicialmente y extrajudicialmente a la Sociedad NOMURA GARDENS, INC, como socia o accionista de compañías ecuatorianas.;
  
- 2) Para que a nombre y representación de NOMURA GARDENS, INC pueda comparecer ya como actor o como demandado, en cualquier clase de juicio en el cual deba intervenir en defensa de sus intereses. Podrá, por tanto, presentar o contestar demandas civiles, penales, laborales, mercantiles, de inquilinato, administrativas, tributarias, de seguridad social, etc. Así mismo, podrá continuar con el trámite de juicios iniciados o que se iniciaren en contra de la mandante; podrán transar, presentar o impugnar pruebas, interponer toda clase de recursos, sean estos administrativos o de derecho. En fin, le confiere la mandante procuración judicial concediéndole para el efecto todas las facultades especiales que se determinan para el caso en el Art. 44 del Código de Procedimiento Civil, procuración judicial para cuyo ejercicio el mandatario deberá obrar a través de abogados designados por ellos y deberán obrar en la forma que determina la ley;

3) Para que a nombre y representación de NOMURA GARDENS, INC pueda celebrar e intervenir en toda clase de actos y contratos que sean permitidos por la ley, incluyéndose la compra o venta de bienes muebles e inmuebles; hipotecar, preñar y/o gravar en la forma que a bien tenga, bienes de su propiedad; darlos en arrendamiento o anticresis, comodato, etc.; intervenir como socios o accionistas de compañías, suscribiendo y pagando acciones y/o participaciones y/o cuotas-partes, cediendo acciones y/o participaciones y concurriendo a asambleas generales y votando en ellas como a bien tenga, integrando los órganos de administración y/o fiscalización de las mismas, cobrando los dividendos que en ellas me correspondan y, en fin, ejerciendo la totalidad de los derechos que como a socio o accionistas de tales compañías y/o sociedades de la naturaleza que fueren, le pudieren corresponder, sin limitación alguna; entre otros actos y contratos, y recibir o entregar la cosa o precio materia de dichos contratos, en especial, las que guarden relación a los derechos y obligaciones que le corresponden como socio o accionista de compañías ecuatorianas.

4) Queda facultado el mandatario para representar a NOMURA GARDENS, INC ante toda y cualesquier autoridad administrativa, civil, policial, judicial, militar, eclesiástica, etc., ya sea estatal, nacional, provincial, municipal o de cualesquiera otro orden o naturaleza y ya se trate de entes autónomos o no, públicos, semipúblicos, privados con finalidad social o pública, o simplemente privados; para presentar ante ellos cualesquiera solicitud, petición, memorial o reclamo, de la naturaleza que fuere.

5) Intervenir, en nombre de su mandante, en todas las Juntas Universales, Ordinarias y Extraordinarias de Socios o Accionistas de sociedades ecuatorianas pudiendo a la vez delegar mediante carta o poder a otra persona siempre y cuando los estatutos de la sociedad ecuatoriana lo determine.;

6) Emita anualmente la lista de los Socios o Accionistas de NOMURA GARDENS, INC que debe ser presentada en la República del Ecuador, según lo dispuesto por la Ley de Compañías vigente en tal país.

8) En fin, NOMURA GARDENS, INC por el presente otorga y confiere a su apoderada, todas las facultades y autoridades dentro del susodicho territorio



8) a. *Abel Andrade Torres*

ecuatoriano para efectuar cualquier acto que considere necesario para los propósitos antes mencionados o para cualquier otro propósito en relación con el manejo del poder, la protección de los intereses y vigencia de los derechos de la sociedad NOMURA GARDENS, INC como socia o accionista de compañías ecuatorianas, dentro de los límites especificados y como si la sociedad mandante lo pudiera hacer o lo hiciera si actuara personalmente.

En fe de lo cual se extiende, firma e instrumenta este Poder General en Bogotá, a los veintiséis (26) días del mes de junio de dos mil catorce (2014)

*Luis E. Montaña G.*  
**LUIS E. MONTAÑO G.**  
 Director/Presidente  
 NOMURA GARDENS INC.

Yo, LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR, Notario Público Tercero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-157-725.

CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad de la(s) persona(s) que firmó(s) el presente documento, a los efectos de las(s) actas(s) (ACTAS) que se refieren.

22 JUL 2014

Panamá

*[Firma]*  
 LIC. RAÚL IVÁN CASTILLO SANJUR  
 Notario Público Tercero



**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. En Panamá el presente documento público
2. Ha sido firmado por: RAÚL I. CASTILLO S.
3. Quien actúa en calidad de: NOTARIO
4. Y está revestido del sello/timbre de: NOTARIA PÚBLICA TERCERA  
DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

**certificado**

5. En el Ministerio de Relaciones Exteriores 6. El día: 24/07/2014

7. Por: DEPARTAMENTO DE AUTENTICACIÓN Y LEGALIZACIÓN

8. Bajo el número 201- B LB / # Rec.: 549632

9. Sello/timbre:

10. Firma del funcionario:

*[Firma]*

*Graco E. Castor Ch.*

Firma autorizada  
 Departamento de Autenticación y Legalización  
 Ministerio de Relaciones Exteriores

137  
 1810  
 4986  
 23 07 14  
 REPUBLICA DE PANAMA  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mí, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito.

04 MAR 2016

**Dra. PAOLA ANDRADE TORRES**  
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Dra. Paola Andrade Torres

**RAZON DE PROTOCOLIZACION:** A petición del Abogado Pablo Chiriboga Dechiara, el día de hoy y en seis fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Cuadragésima de Quito a mi cargo, LA DOCUMENTACIÓN que antecede, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.- Quito, a cuatro de Marzo de dos mil dieciséis.-



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

Se protocolizó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a cuatro de Marzo de dos mil dieciséis.-



Dra. Paola Andrade Torres



**DRA. PAOLA ANDRADE TORRES**  
**NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

